



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 22 de febrero de 2024

Visto: Acta de Inspección por Verificación N° V-73-2024 del 19 de febrero de 2024, informe técnico N° 475-2024-OFCVS-DMID-DIRIS L.C., y el Expediente N° 202407757, y;

### CONSIDERANDO:

Que, es atribución de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, el registro, control y vigilancia de los establecimientos Farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; públicos y no públicos ubicados dentro de la circunscripción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, además de aplicar medidas de seguridad y las sanciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 141° del Decreto Supremo 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos; el artículo 48° y 49° Ley de N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y el artículo 203 del Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y;

Que, en uso de sus facultades la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 15 de junio de 2023 una inspección por verificación a las 11:20 horas, en un operativo conjunto ejecutado en atención al Oficio N° 504-2023-MP-FN-FPTPD-SJL-ZM, con participación de la Fiscalía Provincial Transitoria de Prevención del Delito de San Juan de Lurigancho - Zona Media y personal de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro; al establecimiento farmacéutico de clase Botica, con nombre comercial **BOTICA NOVAFARMA**, razón social **CORPORACIÓN GN WINER S.A.C.**, representado legalmente por **HUARANCA ALIAGA GERMAN**, con número de RUC 20600167791, ubicado en Av. El Sol N° 562, Int. 28, Urb. Parc. Sem. R. Canto Grande, en el distrito de San Juan de Lurigancho; previa carta de presentación e identificación; siendo atendidos por la técnica en farmacia Srta. Ramírez Medina Evelyn Karina, identificada con DNI N° 48236745, a quien se le manifestó el motivo de nuestra presencia y se le brindó un tiempo prudencial para que se comunique con el representante legal y nos permita realizar la inspección; posteriormente se apersonó el Sr. Armas Camposano Wilson Raúl, identificado con DNI N° 20108861, que indicó ser el administrador del establecimiento y manifestó que por sugerencia de la Directora Técnica no permitiría realizar la inspección ya que tampoco se encontraba el representante legal, cabe

señalar que se le indicó que el no permitir realizarla es una infracción que conlleva a una sanción, recibiendo finalmente una respuesta negativa. Se constató la no presencia de la Directora Técnica Q.F. Mendoza Carrasco Clara Ysabel, quien no consignó el motivo de su ausencia en el libro de ocurrencias cuyo último registro fue el 14/06/2023 en el cual no coloca sello ni firma; asimismo de la consulta a la base de datos del sistema SIDIGEMID se verificó que la dirección registrada de la botica es Av. El Sol N° 562, Int. 28, Canto Grande – San Juan de Lurigancho, sin embargo, en las boletas de venta electrónica que emiten, se consigna como dirección Av. El Sol 560 Tda/28, Cto. Grande - San Juan de Lurigancho. Al no poder verificar las condiciones de almacenamiento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que comercializa, se procede con el cierre temporal del establecimiento como medida de seguridad sanitaria, se colocan rótulos de cierre en la puerta del establecimiento; se adjuntan fotografías que forman parte del acta. Se lee y deja copia del acta al administrador y a la técnica en farmacia; tal y como consta en el Acta de Inspección por Verificación N° 145 -V-2023 e Informe Técnico N° 1534-2023-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C.;

Teniendo en consideración que es facultad de la Autoridad Administrativa disponer de medidas de Seguridad a fin de salvaguardar la Salud Pública cuando esta se encuentra en peligro inminente, de conformidad con el artículo 141° del Decreto Supremo 014-2011-SA Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, el Artículo 48° y 49° Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y el Artículo 203 del Decreto Supremo 016-2011SA Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios se dispuso la Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal del Establecimiento Farmacéutico.

El representante legal del establecimiento solicita el Levantamiento del Cierre Temporal impuesto como Medida de Seguridad Sanitaria, ratificada con RA N° 942-2023-DMID/DIRIS L.C, de fecha 19 de junio de 2023 a través del expediente N° 202407757 de fecha 31 de enero de 2024;

Siendo ello así se procedió a programar la inspección para el 19 de febrero de 2024 comunicando vía telefónica al establecimiento farmacéutico, ya que no habían permitido realizar la inspección; tal y como consta en el acta de Inspección por Verificación N° V-145-2023 del 19 de junio de 2023 que originó el Cierre Temporal impuesto como Medida de Seguridad Sanitaria.

Que, los inspectores de la DIRIS Lima Centro se apersonaron a las instalaciones del establecimiento en atención al expediente N°202407757 de solicitud de levantamiento de cierre temporal, previa carta de presentación e identificación; siendo atendidos por la Director Técnico Q.F. Mendoza Carrasco Clara Ysabel con quien se llevó a cabo la inspección; constatándose la presencia de la Directora Técnica en el establecimiento farmacéutico; no se pudo verificar la dirección en la emisión de la boleta electrónica debido a que no funciona el sistema, según manifiesta la Directora Técnica, posteriormente se apersono el encargado del establecimiento mostrando a través de su celular la emisión de la boleta electrónica donde se pudo evidenciar la dirección con numeración N° 562, sin embargo no se pudo evidenciar en físico; los procedimientos operativos estándar no cuentan con registro de lectura; asimismo no cuentan con procedimiento para las acciones a seguir ante la pérdida y/o daño total y/o parcial de los documentos; el registro de inventario se encuentra incompleto; se evidencia que no hay una adecuada limpieza del establecimiento debido a que se observa en una zona del área de almacenamiento dispositivos médicos sucios (polvo); se evidencia que han presentado modificación de áreas a través del expediente N°202411233 de fecha 16/02/2024 el cual se encuentra en proceso de atención, se realizó la consulta a la oficina de autorizaciones manifestando que el expediente se encuentra observado. Por lo que no cumple para la

solicitud de Levantamiento de Cierre Temporal. Se adjuntan fotografías que forman parte del acta. Se lee y deja copia del acta a la Director Técnico; tal y como consta en el **Acta Inspección por Verificación N° V-073-2024 de fecha 19 de febrero de 2024 e Informe Técnico N° 475-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C.**

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.

**SE RESUELVE:**

**Art.1°.- DENEGAR** la solicitud de Levantamiento de la Medida de Seguridad Sanitaria de **Cierre Temporal** al establecimiento farmacéutico clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA NOVAFARMA**, razón social **CORPORACIÓN GN WINER S.A.C.**, representado legalmente por **HUARANCA ALIAGA GERMAN**, con número de **RUC 20600167791**, ubicado en **Av. El Sol N° 562, Int. 28, Urb. Parc. Sem. R. Canto Grande**, en el distrito de **San Juan de Lurigancho**, por lo expuesto en la parte considerativa.

**Art.2°.** Notifíquese la presente Resolución Administrativa al interesado y dispóngase su publicación en la página web institucional de la DIRIS Lima Centro, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Art.3°.** Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE  
Director Ejecutivo  
DIRECCION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HNOY/myim

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- DMID
- Archivo

